



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 522 - 2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 02 JUL. 2014

VISTO

El Memorandum N°1342-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Oficio N° 097-2014-GRAP/GSR.ANT-G, de fecha 12 de junio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00, para la Gerencia Sub Regional de Antabamba, con cargo al correlativo de Meta N° 0120-2014.-Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designandó como responsable al señor Carlos Horacio Cáceres López, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N°140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Gerencia Sub Regional de Antabamba, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FTO
RUBRO
CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
: 1 RECURSOS ORDINARIOS
: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 0120 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO
EN LA COMUNIDAD DE CALCAUSO, DISTRITO DE JUAN
ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA,
REGION APURIMAC S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, al Señor Carlos Horacio Cáceres López.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

• 2.6.2 3.5 4	Costo de construcción por Administración Directa-Bienes	1,500.00
• 2.6.2 3.5 5	Costo de construcción por Administración Directa-Servicios	<u>1,500.00</u>
	TOTAL	3,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Gerencia Sub Regional de Antabamba, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC. EFRAÍN AMBÍA VIVANCO
PRÉSIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAV/PR.
 RJH/DRAJ.
 ATF/Abog.

